



RESOLUCION DIRECTORAL N° 342-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 30 de mayo del 2024.

Visto; Informe Técnico N° 082-2024/GRLL-GRS-RISSC/RR.HH. (28/05/24), emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Red de Salud de Sánchez Carrion, en la cual solicita la AUTORIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES para la Bonificación Priorizada por Atención Primaria de Salud (APS) en el presente Ejercicio Presupuestal Del Año Fiscal 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la **Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado**, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el **Ministerio de Salud**, a través de la Escuela Nacional de Salud Pública, en el marco de la **Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA**, ha realizado actividades académicas conducentes a viabilizar el otorgamiento de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, la misma se encuentra dentro de los alcances de los dispositivos legales que determinan los perfiles para percibirla;

Que, tiene como parte de su estructura la valoración priorizada por atención primaria de salud y para su otorgamiento el personal de la salud debe cumplir con el perfil determinado el cual debe estar vinculado a la salud familiar y comunitaria; igualmente para percibir la valorización priorizada por atención especializada, el profesional de la salud debe cumplir con el perfil establecido, siendo en ambos casos contributivos en la mejora de la calidad de la atención en beneficio de la población;

Que, la **Ley del Servicio Civil N° 30057**, en el extremo de la Gestión de la Capacitación, establece que el tipo de capacitación de formación laboral, comprendida en el literal a) de su artículo 16°, tiene por finalidad capacitar a los servidores en curso y otros, que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan en corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Que, el **Decreto Supremo N° 030-2021-SA**, aprueba los perfiles para la percepción valorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud, confiere a lo dispuesto en el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el y personal de la salud debe cumplir adicionalmente con el siguiente perfil:

1.1 Profesionales de la salud:

- Título Profesional Universitario de las ciencias en ciencias de la salud.
- Habilitado por el Colegio Profesional respectivo.
- No estar ocupando cargo de directivo por designación o de confianza con plaza orgánica.
- No percibir la Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública o la Bonificación por puesto en servicio de Salud Pública, contempladas en los literales c) y e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, respectivamente.

1.2 Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

- Ocupar un puesto en un establecimiento de salud del I nivel de atención categoría 1-1 al I-4, destinada a realizar intervenciones en salud o acciones estratégicas sanitarias de atención primaria de salud a las familias y comunidades, que disponga la Unidad Ejecutora.
- No estar ocupando cargo de directivo por designación o de confianza con plaza orgánica

Que, el personal de la salud debe desarrollar intervenciones de Atención Primaria de Salud, vinculadas a las estrategias sanitarias de acuerdo con el modelo establecido por el Ministerio de Salud, las cuales comprenden actividades intramurales y extramurales que son complementarias;

Que, el **responsable del establecimiento de salud** o quien haga sus veces, elaborará o dispondrá se elabore el reporte mensual de las intervenciones de atención primaria de salud, realizadas por el personal de la salud, y lo remitirá con el refrendo correspondiente al jefe de la Unidad Ejecutora o quien haga sus veces en las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quien emitirá la conformidad del cumplimiento de las intervenciones;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA** de fecha 09 de noviembre del 2017, se aprueban los "Lineamientos para el adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el Marco del Decreto Legislativo N° 1153 y normas conexas";

Que, mediante **Decreto Supremo N° 006-2018-EF**, de fecha 16 de enero del 2018, Aprueban nuevos montos de la compensación económica en el marco del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153 y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Organismos Públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 1° del **Decreto Supremo N° 302-2014-EF**, señala, "modifíquese los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N°223-2013-EF, correspondiente a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la Valorización Priorizada por Atención Especializada aprobada por el citado Decreto Supremo de acuerdo al siguiente detalle: "(...) 2.- Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud-Mensual;

Personal de la Salud	S/.
Médico Cirujano	1, 270.00
Enfermero (a), Obstetra, Otros	730.00
Personal de la salud Técnico y Auxiliar Asistencial	410.00

Que, en tención de los documentales de autos, resulta necesario expedir el acto resolutivo que **AUTORIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES para la Bonificación Priorizada por Atención Primaria de Salud (APS)**, en el presente Ejercicio Presupuestal del Año Fiscal 2024; al cumplir con la sustentación de los requisitos exigidos por los servidores consignados en relación nominal, de la Red integrada de salud de Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Marco del empleo Público, Ley N°28175, Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del año fiscal 2024, Decreto Legislativo N°1153, Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 030-2021-SA, Decreto Supremo N° 006-2018-EF, Decreto Supremo N° 302-2014-EF, Decreto Supremo N° 223-2013-EF, R. M. N°977-2017/MINSA, Ley N° 27444, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°00677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR y APROBAR la **Relación Nominal de la Programación Y Ejecución De Actividades de la Bonificación Priorizada por Atención Primaria de Salud (APS), en el presente ejercicio Presupuestal del Año Fiscal 2024**; de los servidores de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PERIODO
1	JUANA ISABEL CHAVEZ RAMIREZ	OBSTETRA	PUESTO DE SALUD SANAGORÁN	JUNIO-DICIEMBRE
2	NELSON PAQUITO CRUZ GOMEZ	TECNICO EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD CORRAL GRANDE	JUNIO-DICIEMBRE
3	KANDY YANETH ESCOBEDO RAMIREZ	TECNICO EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD CHOQUIZONGUILLO	JUNIO-DICIEMBRE
4	LEYDIN DEL CARMEN HORNA CAIPO	TECNICO EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD PUENTE VENTANAS	JUNIO-DICIEMBRE

Artículo 2°. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos actualice los datos de los servidores en el INFORHUS.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM/mjtv

C c. Archivo

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario

Reg N° 4180 Fecha

11 JUN 2024



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO